



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio diez de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Yuliana Andrea Ortiz Gutiérrez
Ejecutado	Ismael Enrique Bulding Cadavid
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00271 -00
Providencia	Interlocutorio N° 333
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda - Remite al Juzgado Quinto de Familia

La señora **YULIANA ANDREA ORTIZ GUTIÉRREZ**, quien actúa en representación de su hija Emily Bulding Ortiz, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **ISMAEL ENRIQUE BULDING CADAVID**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia conciliatoria de proceso ejecutivo proferida en el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, en el cual aprobó el acuerdo celebrado entre las partes de la referencia respecto de la obligación alimentaria en favor de Emily Bulding Ortiz. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2019-710.

Aunado a lo anterior en el hecho sexto del escrito de la demanda la apoderada de la ejecutante manifiesta que el ejecutado infringió el acuerdo conciliatorio aprobado por el homologado Juzgado Quinto de Familia de esta urbe.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de

ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso ejecutivo de alimentos donde se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes en relación a los alimentos para una menor como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad De Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **YULIANA ANDREA ORTIZ GUTIÉRREZ**, contra el señor **ISMAEL ENRIQUE BULDING CADAVID**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e15734560ce293742cbcafd3cea4b4ca55b4e89c24cfb8fd0d9cfd2fc
f47fda**

Documento generado en 10/06/2021 10:47:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**